

Certificado de Decreto

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que, la concejala de Capacidades Diversas y Accesibilidad, en fecha 6 de febrero de 2026 aprobó el decreto núm.: 3732/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación:

El Pacto Terrassa por la Accesibilidad Universal, del año 2012, significó un nuevo impulso en nuestra ciudad para lograr el derecho a la accesibilidad universal con la implicación de toda la ciudadanía, entidades y colectivos.

El Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Código de Accesibilidad, detalla las medidas relativas a la accesibilidad aplicables a la edificación, el transporte, el urbanismo, los productos y los servicios, tanto públicos como privados y establece los plazos máximos para eliminar las barreras arquitectónicas, entre otros a edificios de uso residenciales, locales de entidades sin afán de lucro y a establecimientos comerciales o actividades en planta baja.

El programa de gobierno (mandato 2023-2027) que recoge el modelo de ciudad, la visión estratégica y los valores fijados por este mandato, establece como línea estratégica del programa impulsar un modelo urbano que apueste por un espacio público digno y de calidad y que avance cabe una Terrassa verde, sostenible, cívica, cohesionada, resiliente y accesible, poniendo las personas en el centro de todas las actuaciones.

En fecha 12 de julio de 2024 se publicaron en el BOPB las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la mejora de la accesibilidad universal en edificios de uso residenciales, locales de entidades sin afán de lucro y a establecimientos comerciales o actividades en planta baja, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de junio de 2024.

En atención al procedimiento establecido a la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente el artículo 28 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Visto el informe emitido por la jefa del servicio de Políticas de Accesibilidad i Promoción de los Derechos Humanos.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía - Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal i de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En el uso de las competencias que tengo designadas por Decreto de delegación de Alcalde núm. 6284/2025, de 26 de febrero, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, dirigidas a la mejora y adecuación del acceso desde la vía pública y/o de los elementos interiores a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el RMEAC, para el año 2026, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

Bases reguladores

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en el BOP el 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 28 de junio de 2024 y publicadas en el BOP el 12 de julio de 2024

Créditos presupuestarios

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 30.000,00 euros e irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4315.32707.78900 Transferencias capital a entidades sin ánimos de lucro, del presupuesto municipal vigente.

Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para llevar a cabo actuaciones destinadas a fomentar obras de mejora y adecuación del acceso desde la vía pública y/o de los elementos interiores a locales estables de entidades sin ánimo de lucro inscritas en el RMEAC, ubicados en el término municipal de Terrassa, con el objetivo de que cumplan la normativa vigente de accesibilidad.

Estos locales no podrán ser propiedad de otras administraciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen por finalidad la de garantizar la accesibilidad universal a todas las personas en locales de entidades sin ánimo de lucro.

Personas Beneficiarias

Podrán presentar solicitud de ayuda todas las entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público y que quieran llevar a cabo obras de mejora y adecuación en los locales que, de forma estable, utilizan para la realización de sus actividades de acuerdo con las condiciones y requisitos de las bases 7 y 11 de las Bases específicas.

Condiciones y requisitos exigibles

En cuanto a las condiciones de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, se estará a lo dispuesto en las bases 3, 7, 11 y 16 de las Bases específicas.

- Para iniciar las obras será necesario disponer, en su caso, de la correspondiente licencia o haber realizado ya comunicación previa de las mismas y el abono, de las tasas vinculadas.

- Una vez finalizadas las obras, deberá procederse a presentar la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, de acuerdo con la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica y la Ordenanza reguladora de la intervención integral de la administración municipal en las actividades e instalaciones.

- Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas no puede superar en ningún caso el 100% del coste de las obras. Toda cantidad que lo supere debe revocarse de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Terrassa.

- La solicitud no se admitirá y/o se denegará en los siguientes casos:

1. Si ha entrado fuera de plazo
2. Si incumple de algunos requisitos de estas bases
3. Si se ha agotado el presupuesto

Plazo de ejecución de las actuaciones

Se podrán subvencionar aquellas obras o actuaciones que no hayan sido iniciadas antes de formalizarse la solicitud de subvención. Asimismo, en el caso de que las obras hayan sido ejecutadas o estén en curso de ejecución previamente a la convocatoria de estas ayudas, se podrán acoger a estas subvenciones las obras que se hayan comenzado o ejecutado a partir del 1 de enero de 2023 y que, además, hayan obtenido la licencia urbanística o efectuada la comunicación previa.

Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la subvención, en el caso de que no estén ejecutadas ni en curso de ejecución.

Presentación de las solicitudes, plazo y requisitos

La solicitud, se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, <https://seuelectronica.terrassa.cat/>, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

Conjuntamente a la solicitud será necesario presentar el resto de documentación prevista en esta convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, dirigidas a la ejecución de obras de accesibilidad a locales estables de entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la normativa vigente, para el año 2026.

Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las Bases específicas.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación en el BOP y finalizará cuando se agote el crédito presupuestario o como máximo hasta el 30 de junio de 2026.

Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá por medio de comunicación electrónica a la persona solicitante que enmiende y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.

Documentación previa a la solicitud

Previamente a la solicitud de subvención, se debe aportar la siguiente documentación para la obtención de licencia o comunicación de obras;

Para las comunicaciones de adecuación de los locales

<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7760>

Para las obras menores

<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4901>

Para las obras mayores

<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4681>

Documentos que deben acompañar la solicitud

La solicitud deberá contener la siguiente información;

- Habrá de ir firmado por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal.
- Contendrá los datos identificativos del solicitante y del proyecto.
- Contendrá declaraciones y responsabilidades requeridas por la normativa aplicable.
- La referencia del registro de entrada de la solicitud de licencia o comunicación (previamente para solicitar la licencia se debe haber presentado el proyecto, donde se permita valorar el cumplimiento

de la normativa junto con presupuesto con las partidas desglosadas en materia de accesibilidad y la fotografía del elemento a mejorar).

- Solicitud transferencia bancaria.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

1-. Documentación técnica, en el caso de obras no ejecutadas

- Proyecto , documentación o croquis, que permita valorar el cumplimiento de la normativa , en caso de no obtener expediente de obras.
- Fotografía/s del elemento a mejorar.
- Presupuesto del coste de ejecución, será necesario identificar las facturas y partidas de obras correspondientes a la accesibilidad.
- Calendario previsto de ejecución del proyecto.
- Acuerdo del órgano correspondiente de la entidad en el que se haga constar:
 - Aprobación de realización de las obras
 - Aprobación de aportar los recursos necesarios para hacerla
 - Aprobación de la solicitud de subvención
- En el caso de que el local no sea propiedad de la entidad solicitante de la subvención, el documento de autorización de las obras por parte de la propiedad, según el modelo que se publicará en la sede electrónica.
- Declaración responsable conforme la entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos en que le sea aplicable y en concreto, en caso de recibir subvención por importe superior a 10.000 euros, a declarar, en caso de ser persona jurídica, las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

2-. Documentación técnica, en caso de obras ya ejecutadas

- Expediente de obras en base al cual se realizaron las obras
- Certificado final de obras, en su caso.
- Facturas y recibos justificativos de los gastos efectuados, asociados a la accesibilidad.
- El Ayuntamiento podrá solicitar una memoria justificativa, en su caso, según modelo que se publicará en la sede electrónica.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Los documentos adjuntos al formulario deben cumplir los requisitos que se enumeran en la base 10.4 de las Bases específicas.

Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo previsto en la base 13 de las Bases específicas que deben regir el otorgamiento de estas ayudas, dirigidas a la ejecución de obras de accesibilidad a locales estables de entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la normativa vigente.

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver será el día 30 de octubre de 2026.

La notificación se hará mediante la publicación de la resolución de concesión o denegación de subvenciones en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa. La fecha de publicación de la notificación se comunicará a las personas y entidades beneficiarias por correo electrónico; y éstas dispondrán de 10 días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia.

A tal efecto se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 14, de las Bases específicas.

Las ayudas concedidas deberán destinarse a financiar las obras de mejora de accesibilidad que se ejecuten durante el periodo que determine la convocatoria.

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 10% y que correspondan al periodo en el que efectivamente se han llevado a cabo las obras.

Serán subvencionables las actuaciones que tengan por objeto:

- La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad del entorno, como los bucles magnéticos.
- La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso como señales luminosas y visuales, vibre táctiles o sonoras que permiten la orientación en el uso de escaleras, ascensores.
- Adecuar las señales de las instalaciones manuales de protección contra incendios, de evacuación y el nivel de iluminación de emergencia de acuerdo con la normativa específica.
- Obras y actuaciones que garanticen un itinerario accesible como los siguientes : señalización, iluminación, pavimentos, rampas, supresión del escalón de entrada, escaleras mecánicas, ascensores, instalación de plataformas elevadoras verticales o inclinadas, pasamanos, barandillas, sustitución de puertas de entrada al local que no sean accesibles por una silla automática, sustitución o adaptación del WC o del lavabo... entre otros.
- Mejoras de accesibilidad en la comunicación: adquisición de mobiliario y mostradores de información, documentación y rotulación en braille, aplicación de los criterios de Lectura Fácil a la documentación, accesibilidad web.
- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de la accesibilidad de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Se podrá subvencionar la parte destinada a la supresión de barreras dentro de obras más amplias. A tal efecto resultará necesario identificar las partidas de obras y facturas correspondientes a dicha finalidad.

Importe máximo de las subvenciones

El importe de la subvención no pasará del 50% del coste acreditado de las actuaciones subvencionables, con un máximo de 15.000 euros.

Concesión de anticipos

En el momento de la solicitud se podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% de la cantidad que se conceda y su concesión se resolverá conjuntamente con el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

El pago de la misma se hará efectivo cuando se justifique documentalmente el inicio de las obras.

Comisión de valoración de las solicitudes

El órgano competente para la valoración de las solicitudes es la Comisión de Evaluación. Esta comisión evaluará las peticiones de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 12 de las bases específicas.

La comisión estará formada por las personas que se indican a continuación, o aquellas en quien deleguen la representación :

- Jefe/a del Servicio de Políticas de accesibilidad y promoción de los Derechos Humanos
- Jefe/a del Servicio de Licencias e inspección
- Jefe/a de la Sección de Capacidades Diversas y Accesibilidad

Recursos contra la resolución

Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución se puede recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente de la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Plazo, justificación del uso, disfrute y de aplicación de la subvención

La subvención deberá destinarse al uso por el que se concedió. Por lo que respecta al plazo, justificación del uso, disfrute y de aplicación de la subvención por parte de las personas beneficiarias se estará a lo dispuesto en la base 22 de las Bases específicas.

La justificación se presentará en el plazo máximo de 2 meses después de haberse efectuado la actividad subvencionada o como máximo el 30 de junio de 2027, a excepción de los casos en que la resolución de otorgamiento establezca un plazo diferente.

La justificación se efectuará con la aportación de documentos que deberán comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. La presentación de la justificación constará de los documentos que se disponen en la base 22.3 de las Bases específicas.

Documentación justificativa específica de la convocatoria :

- En el caso de la instalación de plataformas elevadoras verticales hay que aportar el certificado conforme la instalación cumple la Directiva 98/37/CE de máquinas y del Real Decreto 644/2008 (BOE), por parte del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, mediante las entidades colaboradoras (ECA o ICIT).

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la mejora o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio o bien con empresas contratadas al efecto, así como que la documentación presentada es reflejo de las facturas originales.

En el caso de anticipos no aplicados, deberán ser reintegrados por quien los haya percibido. Se emitirá la carta de pago de su reintegro así como de los intereses que se deriven.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo enmiende,

transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda sin ningún trámite posterior.

Medios de notificación o publicación

Para la notificación o publicación se tendrá en cuenta lo que prevé la base 25 de las Bases específicas.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 30.000,00€ que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4315.32707.78900 Transferencias capital a entidades sin ánimos de lucro, del presupuesto municipal de 2026.

TERCERO.- Determinar y aprobar los modelos de documentos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la sede electrónica: Subvenciones para la mejora y adecuación de locales estables de entidades sin ánimo de lucro 2026

Autorización de la propiedad del local para la realización de obras.

Autorización para tramitar en nombre de otra persona

Memoria Justificación subvención.

CUARTO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en su portal web

Y para que así conste y a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretario General